



**PROCESO DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00181-00**

Al despacho de la señora Juez el trámite del proceso declarativo de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica antes referenciado, para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, julio 24 de 2023.

Mariela Mantilla Diaz
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación, se advierte que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2022, se admitió la demanda dentro del proceso declarativo antes referenciado, y se ordenó la notificación a la parte pasiva en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, sin que la parte interesada haya realizado las diligencias correspondientes para lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme lo ordenado.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 numeral 1 del Código General del Proceso¹, SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados, proceda a realizar el siguiente acto necesario para continuar con el trámite del proceso, esto es, efectuar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados JUAN CARLOS BARRAGAN ARDILA con C.C. 91.255.720, MARGARITA ARDILA DE BARRAGAN con C.C.63.285.769, ADRIANA BARRAGAN ARDILA con C.C. 63.332.450 y las entidades BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT 8600029644 y DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A DIABONOS con NIT 8909012643, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, y declarar como consecuencia terminado este trámite declarativo

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fae746e8f5d55f2542228d7de55a7513646af6a1babf735c5504e499763575**

Documento generado en 25/07/2023 01:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>